

## TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

|                           |                   |        |
|---------------------------|-------------------|--------|
| Madrid.....               | Un mes.....       | 5 pls. |
| Provincias.....           | Un trimestre..... | 20 »   |
| Posesiones de Africa..... | Un trimestre..... | 30 »   |
| Extranjero.....           | Un trimestre..... | 45 »   |

NÚMERO SUELTO, 0'50

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



## TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

## REBAJA GRADUAL

|                                       |               |
|---------------------------------------|---------------|
| Toda inserción cuyo importe exceda de |               |
| 125 pesetas.....                      | el 10 por 100 |
| Idem id. de 250 idem.....             | el 20 por 100 |
| Idem id. de 2.500 idem.....           | el 30 por 100 |
| Idem id. de 5.000 idem.....           | el 40 por 100 |

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

## Parte oficial.

## Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de Vizcaya y el Juez de primera instancia de Bilbao.

## Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto nombrando para la Dignidad de Arzobispo, vacante en la Catedral de Calahorra, al Presbítero Doctor D. Ildefonso González Peña.

## Ministerio de Hacienda:

Real orden aclaratoria del art. 20 del reglamento de 29 de Abril de 1902 para la administración y cobranza de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.

## Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolviendo que los Gobernadores civiles, como Presidentes de las Juntas de Beneficencia, procedan á reunir dos veces al mes á los Vocales de dichas Corporaciones, remitiendo á este Ministerio copia de las actas que se levanten de ambas sesiones.

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando á D. Angel Abos, Auxiliar de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

## Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden confirmando la multa impuesta por el Gobernador de Sevilla á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por retraso de un tren.

## Administración central:

GRACIA Y JUSTICIA.—*Dirección general de los Registros.*—Vacantes de las Notarías de Ciudad Real y Casarrubios del Monte.

HACIENDA.—*Dirección general del Tesoro.*—Extravío de resguardos talonarios.

*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.*—Extravío de inscripciones del 3 por 100 consolidado.

## Administración provincial:

*Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo.*—Citando á D. Mariano Herrero, Jefe de la Sección de Estancadas que fué de esta provincia.

*Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.*—Notificando á Doña Maria de la Oliva Fernandez, vecina de Tortosa, un acuerdo dictado por esta Delegación.

*Universidad de Santiago.*—Concurso de traslado para la provisión de Escuelas de primera enseñanza.

*Universidad de Valladolid.*—Concurso de traslado para la provisión de Escuelas y Auxiliares vacantes en este distrito.

*Distrito universitario de Valencia.*—Relación de Escuelas vacantes en las cinco provincias de este distrito.

## Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

## Anuncios y noticias oficiales:

Agrícola Industrial Balear.—Sociedad Industrial Castellana en Valladolid.—Fundación de Don Francisco de Paula Orense.

*Balances de Sociedades, publicados conforme al artículo 183 del Código de Comercio.*

Banco Hipotecario de España.

*Observatorio astronómico.*—Datos meteorológicos.

*Bolsa de Madrid.*—Cotización oficial.

## Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Vizcaya y el Juez de primera instancia del partido de Bilbao, después del distrito del Ensanche de dicha capital, de los cuales resulta:

Que el Procurador D. Isidro de Arechavala, en nombre de Doña Ignacia de Alday, promovió ante el Juzgado de primera instancia de Bilbao interdicto de retener y recobrar la posesión de la estacada que cerraba una finca:

Que el Gobernador de Vizcaya, á instancia del Procurador de los demandados, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, alegando las razones que estimó oportunas, y citando el art. 89 de la ley Municipal, y el 2.º y 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente de competencia, el Juez del distrito del Ensanche dictó auto en que sostuvo su jurisdicción, y sin que aparezca de las actuaciones que fuese notificada dicha resolución al Ministerio fiscal, ofició el Juez al Gobernador para que dejase expedita su jurisdicción, ó, de lo contrario, tuviese la competencia por entablada, remitiéndole testimonio del expresado auto y del dictamen fiscal:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en la competencia, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio»:

Visto el art. 16 del mismo Real decreto, según el cual, «Cuando el requerido se declare competente por auto firme, oficiará inmediatamente

al Gobernador para que deje expedita su jurisdicción, ó, de lo contrario, tenga por formada la competencia. Al oficio se acompañarán los dictámenes emitidos por el Ministerio fiscal en cada instancia y los autos con que en cada una se haya terminado el artículo»:

Considerando:

1.º Que la cita del art. 89 de la ley Municipal, que prohíbe la admisión de interdictos contra las providencias de los Alcaldes y Ayuntamientos en los asuntos de su competencia, es insuficiente para cumplir el precepto del art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, puesto que tal cita exige, como complemento la de la disposición legal, que en concepto del requirente determine que la providencia de que se trate, esté dictada dentro del círculo de las atribuciones del Ayuntamiento ó Alcalde:

2.º Que tampoco puede entenderse cumplido el expresado precepto con la cita de artículos del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que trata sólo de las facultades de los Gobernadores para promover contiendas de jurisdicción á los Tribunales, y procedimientos que en la sustentación de las mismas han de seguirse, sin que determine, por consiguiente, en materia alguna, la competencia de la Administración:

3.º Que no aparece de los actuado que se notificase al Ministerio fiscal el auto en que el Juez sostuvo su competencia, por lo que dicho auto no podía tener el carácter de firme, cuando el Juez remitió testimonio del mismo al Gobernador de la provincia, y ofició á la expresada Autoridad para que dejase expedita su jurisdicción, ó de lo contrario tuviese la competencia por entablada:

4.º Que en la forma de suscitar la presente contienda y en su sustentación se ha incurrido, por tanto, en vicios esenciales de procedimiento, que impiden resolver el conflicto en cuanto al fondo;

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar mal suscitada y mal formada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Maura y Montaner.**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA****REAL DECRETO**

A propuesta del Muy Reverendo Arzobispo de Burgos, Administrador Apostólico de Calahorra y la Calzada, conforme á lo dispuesto por Real orden de 10 de Mayo de 1900,

Vengo en nombrar para la Dignidad de Arcipreste, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Calahorra por defunción de D. Hipólito Espinosa, al Presbítero Doctor D. Ildefonso González Peña, Canónigo Penitenciario de la misma Iglesia.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil noventa y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Joaquín Sánchez de Toca.****MINISTERIO DE HACIENDA****REAL ORDEN**

Una interpretación estrecha y á la letra del párrafo segundo, art. 20 del reglamento de 29 de Abril de 1902 para la administración y cobranza de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, ha dado lugar á que, tanto las Administraciones de Hacienda como las Abogacías del Estado, y en general los organismos todos de la Administración provincial, entiendan que los préstamos hipotecarios deben considerarse subsistentes, y en tal concepto liquidar la contribución de utilidades, en tanto que por los interesados no se acredite en forma fehaciente que en los libros del Registro de la propiedad se ha hecho el asiento de cancelación de la hipoteca. Y esta interpretación se sostiene y aplica aún en los casos en que consta á la Administración que se ha extinguido el préstamo, por haber liquidado y exigido el impuesto de Derechos reales, en vista de documentos en que dicha extinción y la consiguiente cancelación de la hipoteca se reconocen y consienten por los mismos interesados. Repetidas quejas formuladas por estos últimos, á quienes viene exigiéndose la contribución de utilidades por razón de préstamos, extinguidos antes de que la liquidación se hubiera practicado, mueven á este Ministerio á dictar una disposición de carácter general, que, fijando la verdadera interpretación del mencionado precepto, evite la repetición de casos que en nada favorecen el buen nombre de la Administración, especialmente interesada en facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus deberes tributarios.

Exigir todo aquello que le sea debido, pero no más, es principio de buena fe en cualquier género de relaciones, y norma de conducta que debe presidir á todos los actos de la Administración, y, en consecuencia, tan pronto como uno de sus organismos tenga noticia de la existencia ó de la desaparición de un concepto fiscal, la necesaria armonía y relación que entre todos los miembros de un mismo organismo ha de existir, obliga á aceptar esa noticia con todas sus consecuencias y en todos los órdenes, desde el momento en que se admite en alguno.

De que este criterio ha presidido en la redacción del reglamento citado de 1902, dan clara muestra los artículos 49 y siguientes. Tan pronto como en la Oficina liquidadora del impuesto de derechos reales se presenta un documento en que se consigne acto ó concepto sujeto á la contribución de utilidades, el Liquidador (Abogado del Estado ó Registrador de la propiedad) debe ponerlo en conocimiento del encargado de llevar los libros á que se refieren los artículos 44 al 48 del mismo reglamento, para que haga en ellos las anotaciones que corresponda, las cuales producen desde luego, y sin nueva gestión por parte del contribuyente, todos sus efectos en orden á la cobranza, según comprueban los párrafos 2.º y 3.º del art. 48. Si, pues, la sola presentación del documento á liquidación por el impuesto de derechos reales es bastante para que la Administración se dé por notificada en lo que la beneficia, la buena fe de que en sus actos ha de dar muestra exige que siga el mismo criterio cuando de la desaparición de los conceptos contributivos se trata.

En tal supuesto, presentado á liquidación por derechos reales un documento en que se consigne la extinción de un préstamo y cancelación de la hipoteca constituida en su garantía, no existe razón alguna para que esta noticia, bastante por sí sola para liquidar aquel impuesto, no se tome en consideración á los efectos de la contribución de utilidades. El rigorismo lógico exige que, así como la inscripción del préstamo en los Registros de la Administración es anterior á la de la hi-

poteca, en el de la propiedad la inscripción de su extinción lo sea también, no imponiendo á los interesados nuevas molestias y dificultades totalmente inútiles para el fin perseguido, ya que en último término no vienen á constituir sino una doble prueba del estado legal que los mismos documentos habían puesto ya de manifiesto. Por otra parte, en los préstamos hipotecarios no es la hipoteca, sino el préstamo, el concepto que da origen á la tributación por utilidades (tarifa 2.ª, números 5.º y 6.º de la ley de 27 de Marzo de 1900), y en tales condiciones la extinción de éste pone término al derecho de la Administración para exigir la contribución, aun antes de que la cancelación de la hipoteca borre todo rastro de la operación realizada. Seguir un criterio opuesto haría de peor condición los préstamos hipotecarios que los personales, sin más razón que la de ser en aquéllos menos frecuente y desde luego más difícil el fraude, lo cual equivale á favorecer al contribuyente defraudador con agravio del honrado.

Por todas estas consideraciones, y á fin de fijar la interpretación que debe darse al párrafo 2.º del art. 20 del reglamento de 29 de Abril de 1902 sobre la contribución de utilidades;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien declarar con carácter general:

1.º Que tan pronto como los Abogados del Estado, Liquidadores del impuesto de derechos reales en las capitales de provincia, practiquen la liquidación que corresponda por la cancelación de hipotecas en garantía de préstamos, y antes de devolver el documento al interesado, lo pasarán al encargado de llevar los registros de la contribución sobre utilidades, para que haga en los libros los asientos oportunos, á fin de que tal cancelación produzca desde luego sus efectos en cuanto á la cobranza de dicha contribución; y

2.º Que los Registradores de la propiedad, Liquidadores del impuesto de derechos reales en los partidos, tan pronto como en virtud de documentos por ellos liquidados practiquen en los libros del Registro alguna cancelación de hipoteca en garantía de préstamo, lo pongan en conocimiento del Jefe de la Abogacía del Estado en la provincia, por medio de relación certificada, que deberá ser inmediatamente anotada en los libros registros de la contribución de utilidades á los mismos efectos que se indican en el párrafo anterior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1904.

OSMA

Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****REAL ORDEN CIRCULAR**

Viene observándose desde hace bastante tiempo una morosidad y una lentitud verdaderamente lamentables en la tramitación de multitud de asuntos referentes á la Beneficencia particular en varias provincias, y estas deficiencias han llegado á hacerse todavía más patentes cuando, por Reales órdenes y circulares de este Ministerio, se ha tratado de dar gran impulso á la estadística é inspección del referido ramo. De nada han servido aquellas apremiantes y enérgicas disposiciones para obtener y conseguir el que esas Juntas presididas por VV. SS. cumplan su cometido y los servicios reclamados con el celo y actividad que eran de esperar por parte de tan respetables Corporaciones. Gran número de provincias no han respondido hasta la fecha con los trabajos que se les encomendó á las órdenes tan continuadas de la Superioridad, pues, ó no han enviado datos ningunos, ó los han enviado tan deficientes é incompletos, que una estadística basada en ellos sería nula y de ninguna utilidad.

Igual acontece con multitud de asuntos, que se recuerdan constantemente, sin obtener resultado alguno á pesar de dirigirse varios y consecutivos recordatorios, paralizando esta conducta de las Juntas la normal y rápida tramitación de los expedientes, con gravísimo perjuicio de los sagrados intereses de la Beneficencia particular; expedientes que se prolongan á veces varios años sin darse una solución definitiva, á consecuencia del incumplimiento de las órdenes emanadas de la Superioridad.

La causa principal, sin duda alguna, de estos males radica evidentemente en la poca frecuencia con que aquellas Corporaciones se reúnen para dictaminar en los asuntos, elevar los informes solicitados y adoptar acuerdos, teniéndose noticias de alguna provincia en la cual, desde 1.º de Enero del corriente año no se ha reunido la Junta de Beneficencia ni una sola vez.

No siendo posible tolerar por más tiempo esta anómala é incomprensible conducta de esas Corporaciones, y á fin de evitar las perniciosas consecuencias que á la Beneficencia reporta la misma;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se ordene á VV. SS., como Presidentes de las Juntas de Beneficencia, que sin pretexto ni excusa alguna procedan á reunir en lo sucesivo, dos veces al mes, á los Vocales de la Corporación, excitándoles por todos los medios posibles para la asistencia, y usando de todos los medios que, como Autoridad en la provincia, tienen VV. SS. para ello, debiendo remitirse á este Centro en término de tercer día por el Secretario de la Junta, y bajo su más estrecha responsabilidad, que le será exigida debidamente, copia certificada de todas las actas que se levanten en ambas sesiones mensuales, aun cuando sean negativas, especificando los Vocales que asistan y los que dejen de asistir.

Lo que de Real orden comunico á VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á VV. SS. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sres. Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Beneficencia de ....

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES****REAL ORDEN**

Ilmo Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Angel Abos Ferrer, Auxiliar numerario del tercer grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, con la gratificación anual de 1.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1904.

DOMINGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS****REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 1.250 pesetas impuesta por el Gobernador de Sevilla á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren núm. 31 de la línea de La Roda, Osuna y Sevilla el día 20 de Noviembre de 1900, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo ha examinado el expediente de condonación de una multa de 1.250 pesetas impuesta por el Gobernador de Sevilla á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren núm. 31 de la línea de La Roda á Osuna y Sevilla, ocurrido el día 20 de Noviembre de 1900.

De los antecedentes resulta:

Que el Ingeniero Jefe de la cuarta División de ferrocarriles propuso al Gobernador imponer á la citada Compañía la multa de referencia por el retraso de una hora catorce minutos sobre la tolerancia legal, debido á esperar en La Roda al trasbordo del tren núm. 1 por descarrilamiento del 4, ocurrido entre la mencionada estación y Fuente Piedra, no salir el tren 31 á su hora reglamentaria, por ser aquél injustificado y por el abandono que acusan los anteriores hechos.

La Compañía alega en su descargo que lo ocurrido debe considerarse como caso fortuito, y el haber ganado el tren en marcha diez y siete minutos donde el perfil de la línea lo permitía.

El Gobernador, de acuerdo con el Ingeniero Jefe y la Comisión provincial, impuso á la Compañía la multa de referencia.

El Negociado y el Consejo de Obras públicas estiman improcedente la condonación de la multa.

Vistas las disposiciones vigentes relativas á la materia:

Considerando que la Compañía, en la fecha en que ocurrió el retraso, estaba obligada á dar salida á sus trenes á las horas reglamentarias, sin aguardar á los enlaces, por lo que el esperar el tren 31 al número 1, procedente de Málaga, dos horas con cuarenta y dos minutos, no justifica el retraso; y

De acuerdo con los Centros informantes, el Consejo

opina que no procede condonar la multa á que se contrae este dictamen.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.**

En el territorio del Colegio notarial de Ciudad Real se halla vacante la Notaría de Ciudad Real, por desistimiento del electo, la cual se ha de proveer como comprendida en el turno establecido en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901, y modificado por la Real orden de 12 de Enero de 1904.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 2 de Noviembre de 1904. — El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.

En el territorio del Colegio notarial de Toledo se halla vacante la Notaría de Casarrubios del Monte, distrito notarial de Illescas, la cual se ha de proveer por concurso como comprendida en el 2.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 2 de Noviembre de 1904. — El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.**

Habiéndose extraviado los resguardos talonarios expedidos por la Caja general de Depósitos en 3 de Mayo de 1878, con los números 67.768 y 67.769 de entrada, y 4.721 y 17.135 de registro, correspondientes á los constituidos á nombre del Ayuntamiento de Zurjona (Almería), importantes 793 pesetas 32 céntimos, y 148 pesetas 74 céntimos por capital é intereses hasta fin de Diciembre de 1868 de los depósitos procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, con derecho á intereses desde 1.º de Julio de 1871 y por el importe de los intereses al 7 1/2 por 100 devengados desde 1.º de Enero de 1869 á fin de Junio de 1871, se previene á la persona en cuyo poder se hallen, que los presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 29 de Octubre de 1904.—El Director general, J. R. de Oya. X—2593

**Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.**

**Sección 1.ª—Negociado de Deuda inscrita.**

Habiendo sufrido extravió la inscripción del 3 por 100, número 2.229, de 29.403'87 reales vellón de capital, emitida á favor del Hospital de San Carlos de Málaga, (P.ª de Almería), por el concepto de Beneficencia, se previene á la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección general ó en la Intervención de Hacienda de Málaga, en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga; en la inteligencia que de no hacerlo será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y orden del Poder ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid 18 de Octubre de 1904.—El Director general, P. O., Carlos Vergara. X—2589

Habiendo sufrido extravió la inscripción del 3 por 100 consolidado, núm. 51.654, de 9.808'69 reales vellón de capital, emitida en 1.º de Abril de 1872 por el concepto de Propios á favor del Ayuntamiento de Palomares del Campo (Cuenca), se previene á la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección general ó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia, por el término de treinta días, contados desde la publicación de los anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la referida provincia; en la inteligencia que de no verificarlo será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y Orden del Poder ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid 30 de Septiembre de 1904.—El Director general, P. O., Carlos Vergara. X—2592

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID**

**Primera enseñanza.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se anuncian, para ser provistas por el turno de concurso de traslado, las Escuelas y Auxiliares de la clase, grado y sueldo que á continuación se expresan:

| LOCALIDAD DONDE RADICA LA ESCUELA QUE SE ANUNCIA | CLASE         | GRADO          | SUELDO Pesetas. |
|--|---------------|----------------|-----------------|
| <b>Provincia de Burgos.</b>                      |               |                |                 |
| Villahoz.....                                    | Niños.....    | Elemental..... | 825             |
| Palacios de la Sierra.....                       | Niñas.....    | Idem.....      | 825             |
| Zazuar.....                                      | Idem.....     | Idem.....      | 825             |
| <b>Provincia de Guipúzcoa.</b>                   |               |                |                 |
| Elgoibar.....                                    | Niños.....    | Elemental..... | 1.100           |
| Irún.....  | Niñas.....    | Idem.....      | 1.100           |
| Lazcano.....                                     | Idem.....     | Idem.....      | 825             |
| <b>Provincia de Palencia.</b>                    |               |                |                 |
| Villaramiel.....                                 | Niñas.....    | Elemental..... | 1.100           |
| Carrión de los Condes.....                       | Párvulos..... | ».....         | 1.100           |
| Palencia (Auxiliaria de la graduada).....        | Niños.....    | Superior.....  | 1.100           |
| Palencia (idem id.).....                         | Idem.....     | Idem.....      | 1.100           |
| Palencia (idem id.).....                         | Idem.....     | Idem.....      | 1.100           |
| <b>Provincia de Santander.</b>                   |               |                |                 |
| Santander.—Casa de Beneficencia.....             | Niños.....    | Elemental..... | 2.000           |
| Santofía.....                                    | Idem.....     | Idem.....      | 1.100           |
| Santander (Auxiliaria del barrio Este).....      | Niñas.....    | Idem.....      | 1.375           |
| Santander (idem id.).....                        | Párvulos..... | ».....         | 1.375           |
| Sañ Vicente de la Barquera.....                  | Niños.....    | Elemental..... | 1.100           |
| Santiurde de Reinosa.....                        | Idem.....     | Idem.....      | 825             |
| Arenas.....                                      | Niñas.....    | Idem.....      | 825             |
| <b>Provincia de Valladolid.</b>                  |               |                |                 |
| Valdestillas.....                                | Niñas.....    | Elemental..... | 825             |
| <b>Provincia de Vizcaya.</b>                     |               |                |                 |
| Bilbao (distrito de Zorroza).....                | Niñas.....    | Elemental..... | 2.000           |
| Bilbao (Auxiliaria de la graduada).....          | Niños.....    | Superior.....  | 1.650           |
| Bilbao (Auxiliaria distrito Marzana).....        | Párvulos..... | ».....         | 1.375           |
| Zamudio.....                                     | Niñas.....    | Elemental..... | 825             |

A este concurso serán admitidos los Maestros y Auxiliares que reúnan las condiciones que señala el art. 41 del reglamento de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902.

Los aspirantes dirigirán las instancias en unión de sus hojas de servicios certificadas, dentro del plazo de convocatoria, al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, dentro del término de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los méritos de preferencia son los que establece el art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903.

Se advierte á los señores aspirantes á este concurso tengan muy en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio último.

Valladolid 28 de Octubre de 1904.—El Rector, Antonio Alonso Cortés.

P—1262

**DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA**

**Secretaría general.—Primera enseñanza.**

Relación de las Escuelas vacantes en las cinco provincias de este distrito, que han de proveerse por concurso de traslado, según preceptúa el art. 42 del vigente reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

| LOCALIDAD DE LA VACANTE                     | CLASE DE ESCUELAS    | SUELDO | EMOLUMENTOS        |
|---|----------------------|--------|--------------------|
| <b>Provincia de Alicante.</b>               |                      |        |                    |
| Penáguila.....                              | Elemental niños..... | 825    | Los legales.       |
| Villajoyosa.....                            | Idem niñas.....      | 1.100  | Idem.              |
| Elche.....                                  | Párvulos.....        | 1.650  | Idem.              |
| Orihuela.....                               | Idem.....            | 1.650  | Idem.              |
| <b>Provincia de Albacete.</b>               |                      |        |                    |
| Albacete.....                               | Elemental niños..... | 1.650  | Los legales.       |
| La Roda.....                                | Idem.....            | 1.100  | Idem.              |
| Montealegre.....                            | Idem.....            | 1.100  | Idem.              |
| Nerpio.....                                 | Idem.....            | 1.100  | Idem.              |
| Peñas de San Pedro.....                     | Idem.....            | 1.100  | Sin retribuciones. |
| Bonete.....                                 | Idem.....            | 825    | Los legales.       |
| Albacete.....                               | Idem niñas.....      | 1.650  | Idem.              |
| Bonillo.....                                | Idem.....            | 1.100  | Idem.              |
| Montealegre.....                            | Idem.....            | 1.100  | Idem.              |
| Nerpio.....                                 | Idem.....            | 1.100  | Idem.              |
| Elche de la Sierra.....                     | Idem.....            | 1.100  | Idem.              |
| Alcadozo.....                               | Idem.....            | 825    | Idem.              |
| Jerez.....                                  | Idem.....            | 825    | Idem.              |
| Villamalea.....                             | Idem.....            | 825    | Idem.              |
| Fuenteálamo.....                            | Idem.....            | 825    | Idem.              |
| Vianos.....                                 | Idem.....            | 825    | Idem.              |
| Paterna.....                                | Idem.....            | 825    | Idem.              |
| Albacete (Auxiliaria de).....               | Párvulos.....        | 1.100  | Sin emolumentos.   |
| Madrigueras (Escuela de).....               | Idem.....            | 825    | Los legales.       |
| <b>Provincia de Castellón.</b>              |                      |        |                    |
| Cuevas de Vinromá.....                      | Elemental niños..... | 1.100  | Los legales.       |
| Burriana.....                               | Idem niñas.....      | 1.375  | Idem.              |
| La Jana.....                                | Idem.....            | 825    | Idem.              |
| Villarreal (Auxiliaria de).....             | Párvulos.....        | 825    | »                  |
| <b>Provincia de Murcia.</b>                 |                      |        |                    |
| Lorea (Distrito de San José).....           | Niños.....           | 1.650  | Los legales.       |
| Auxiliaria Normal de Maestros (Murcia)..... | Idem.....            | 1.375  | »                  |
| Fuenteálamo (Cartagena).....                | Idem.....            | 1.100  | Los legales.       |
| Moratalla.....                              | Idem.....            | 1.100  | Idem.              |
| Pozo Estrecho (Cartagena).....              | Niñas.....           | 1.100  | Idem.              |
| Albudeite (Mula).....                       | Idem.....            | 825    | Idem.              |
| San Miguel (Murcia).....                    | Párvulos.....        | 1.100  | Idem.              |
| <b>Provincia de Valencia.</b>               |                      |        |                    |
| Valencia.....                               | Elemental niños..... | 2.000  | Los legales.       |
| Alicia.....                                 | Idem.....            | 1.375  | Idem.              |
| Bocairente.....                             | Idem.....            | 1.100  | Idem.              |
| Alicia (Auxiliaria de).....                 | Idem.....            | 825    | Idem.              |
| Carcagente.....                             | Idem niñas.....      | 1.375  | Idem.              |
| Requena.....                                | Idem.....            | 1.375  | Idem.              |
| Alicia (Auxiliaria de).....                 | Párvulos.....        | 825    | »                  |

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, quienes deberán presentar sus instancias documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valencia 27 de Octubre de 1904.—El Rector, José María Machi.

P—1261

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 42 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902, han de proveerse por concurso de traslado las Escuelas siguientes:

| AYUNTAMIENTO             | ESCUELA                                       | CLASE      | GRADO          | SUELDO<br>—<br>Pesetas. | EMOLUMENTOS  |
|--------------------------|---|------------|----------------|-------------------------|--------------|
| <b>Coruña.</b>           |   |            |                |                         |              |
| Santiago.....            | Regencia de la Escuela graduada de niños..... | Niños..... | Superior.....  | 1.900                   | Los legales. |
| Ortigueira.....          | Ortigueira.....                               | Idem.....  | Elemental..... | 825                     | Idem.        |
| Coruña.....              | Calle de Panaderas.....                       | Niñas..... | Idem.....      | 2.000                   | Idem.        |
| <b>Lugo.</b>             |   |            |                |                         |              |
| Lugo.....                | Auxiliaria de la Escuela graduada.....        | Niños..... | Superior.....  | 1.100                   | No tiene.    |
| Villalba.....            | Villalba.....                                 | Idem.....  | Elemental..... | 825                     | Los legales. |
| <b>Orense.</b>           |   |            |                |                         |              |
| Barco de Valdeorras..... | Barco de Valdeorras.....                      | Niñas..... | Elemental..... | 1.100                   | Los legales. |
| Leiro.....               | Leiro.....                                    | Niños..... | Idem.....      | 825                     | Idem.        |
| <b>Pontevedra.</b>       |   |            |                |                         |              |
| Tuy.....                 | Tuy.....                                      | Niñas..... | Elemental..... | 1.375                   | Los legales. |
| Idem.....                | Idem (Auxiliaria).....                        | Idem.....  | Idem.....      | 825                     | No tiene.    |
| Pontevedra.....          | Mourente.....                                 | Niños..... | Idem.....      | 825                     | Los legales. |

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Rectorado acompañadas de la hoja de méritos y servicios, debidamente certificada por el Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes, con el V.º B.º del Sr. Presidente de la Junta respectiva, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo tener entendido que dicho plazo termina á la hora de dos de la tarde del último día.

Santiago 24 de Octubre de 1904.—El Rector, J. Gil.

P—1277

## Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Mariano Herrero, Jefe de la Sección de estancadas que fué de esta provincia en el año de 1876, para que en el plazo improrrogable de diez días se presente en esta Delegación de Hacienda, sita en la calle de la Libertad, núm. 1, á recoger el pliego de cargos que le resultan en el expediente administrativo de reintegro seguido á D. Francisco Soro Senfantes, Administrador subalterno de Rentas estancadas que fué de Puebla de Montalbán; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho plazo, á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio, de tener por contestados los cargos y ser declarado en rebeldía.

Toledo 31 de Octubre de 1904.—El Delegado de Hacienda, Manuel Mochales.

P—1278

## Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

En el expediente instruido á instancia de Doña María de la Oliva Fernández y Jiménez, vecina de Tortosa, esta Delegación, á propuesta de la Tesorería de Hacienda, dictó con fecha 3 del actual un acuerdo cuya parte dispositiva es como sigue:

1.º Que se desestime la reclamación de Doña María de la Oliva Fernández y Jiménez por no ser reglamentaria la expedición de certificaciones de hechos que no hayan sido consumados, como sucede en el presente caso.

2.º Que se advierta á la reclamante puede solicitar la cancelación y devolución de la fianza del Sr. Castejón, justificando su derecho y personalidad en la forma que determinan los artículos 19 y 28 del reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903; y

3.º Que este acuerdo se comunique á la interesada reglamentariamente por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona, devolviendo á la vez el pliego de papel de la clase 10.ª que acompañó á su reclamación.»

Lo que he acordado se notifique á la interesada por medio de la GACETA DE MADRID, en consonancia con lo dispuesto en el último párrafo, base 11.ª, de la ley de 19 de Octubre de 1889 y art. 45 del reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico administrativas de 13 de Octubre de 1903, por desconocerse el paradero de la interesada.

Zaragoza 31 de Octubre de 1904.—El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos.

P—1280

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audiencias provinciales.

## ALCÁZAR DE SAN JUAN

El Sr. Juez de instrucción, interino de este partido, ha acordado en providencia de hoy, cumpliendo una orden de la Superioridad, se cite en forma legal á los testigos Francisco Ramos y Don Antonio Arque y Cullar, vecinos de Barcelona, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de Ciudad Real el día 10 de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, á fin de que declaren en el acto del juicio oral de la causa que se sigue contra Antonio García Sánchez y otros, sobre tenencia de útiles destinados á la fabricación de moneda y expedición de moneda falsa; bajo apercibimiento de que si no lo verifican incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas que la ley determina.

Y para que sirva de citación á los testigos anteriormente expresados, expido la presente cédula para su inserción en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona, que firmo en Alcázar de San Juan á 30 de Octubre de 1904.—El Secretario, Juan de Dios Villoslada.

JO—9410

## Juzgados de primera instancia.

## ALHAMA

D. Antonio Bellver de Oña, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente intereso á todas las Autoridades de la Nación y ordeno á los agentes de la policía judicial la busca de treinta duros en metálico y papel y seis fanegas de cebada que fueron sustraídas de la casa de José Aguilar Funes, vecino de Moraleda de Zafayona, la noche del 18 al 19 de Septiembre último, y caso de ser habidos los pondrá á disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo se cita al autor ó autores de la sustracción para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el edificio del Ayuntamiento de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en la causa arriba expresada; apercibiéndoles de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alhama (Granada) á 22 de Octubre de 1904.—Antonio Bellver de Oña.—Por mandado de S. S., Licenciado Francisco Calvo.

JO—9276

## ALICANTE

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia del día de hoy, dictada en la demanda de interdicto de obra ruinosas, instada por el Procurador D. Juan Navarro de Castro, en nombre de D. Máximo Caturla Guimben, contra los herederos de D. Salvador Farach, sobre demolición de la pared medianera de las casas números 8 y 10 de la calle Mayor, de esta ciudad, ha acordado convocar á las partes á juicio verbal, señalándose para la comparecencia el día 11 de Noviembre próximo, á las diez.

Y no constando el domicilio de la demandada Doña Josefa Farach Soler, casada con D. Pedro Cores, para la citación de los mismos expido la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, y la firmo en Alicante á 29 de Octubre de 1904.—El actuario, Rafael Luis.

X—2596

## BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Miguel Riba Font, hijo de Salvador y de Carmen, de veintitrés años de edad, soltero, carretero, natural de Igualada y vecino que era de esta ciudad, á fin de que dentro del término de diez días, se presente ante este Juzgado, al objeto de notificarle una resolución de la Superioridad, dictada en la causa que se le sigue por disparo; apercibido de ser declarado rebelde, caso de incomparecencia.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y conseguidas le pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 15 de Octubre de 1904.—Julio Martínez.—Por disposición de S. S., Miguel G. Mariño.

JO—9245

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Dalo Vidal, hijo de José y de Concepción, de diez y siete años de edad, natural de ésta, soltero y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de diez días se presente ante este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada por la Superioridad en la causa que se le sigue por hurto; apercibido de ser declarado rebelde caso de incomparecencia.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndole luego á mi disposición.

Dada y sellada en Barcelona á 15 de Octubre de 1904.—Julio Martínez.—Por disposición de S. S., Miguel G. Mariño.

JO—9246

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Rafael Torres Modorell, hijo de Antonio y María, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, á fin de que dentro de diez días se presente ante este Juzgado al objeto de notificarle una resolución de la Superioridad, dictada en la causa que se le sigue por estafa; apercibido de ser declarado rebelde caso de incomparecencia.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y conseguidas lo pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 15 de Octubre de 1904.—Julio Martínez.—Por disposición de S. S., Miguel G. Mariño.

JO—9247

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Sebastián Serra y Serra, de cincuenta y cuatro á cincuenta y seis años de edad, hijo de Antonio y Josefa, soltero, jornalero, natural de esta ciudad, que habitaba en la calle Robador, núm. 35, piso segundo, de esta

ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Sebastián Serra y Serra.

Dada en Barcelona á 22 de Octubre de 1904.—Julio Martínez.—El Escribano Pablo Alegre.

JO—9248

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Juan Pérez González, hijo de Jacinto y Margarita, de veintinueve á treinta y un años de edad, soltero, zapatero, natural y vecino de esta ciudad, habitante últimamente en la calle de San Ramón, núm. 22, piso primero, puerta primera, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de una notificación en la causa seguida en este Juzgado sobre hurto; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 24 de Octubre de 1904.—Julio Martínez.—Ante mí, Federico R. Cortina.

JO—9249

## BARCELONA—BARCELONETA

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Francisco Catalán Ruiz, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, por estar decretada su prisión provisional sin fianza.

Dada en Barcelona á 22 de Octubre de 1904.—Antonio Real.—El Escribano, por D. Florentino Fontcuberta, José Pinto, habilitado.

JO—9250

## BARCELONA—CONCEPCIÓN

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo contra Aniceto Gran y N., se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: edad cuarenta y cinco años, estatura regular, pelo canoso, y viste traje claro y gorra con visera.

Dado en Barcelona á 24 de Octubre de 1904.—Pedro Armenteros Ovando.—Por el Escribano, Augusto Torres, habilitado.

JO—9251

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Pedro Pinart Diaz, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para cumplir la pena impuesta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: edad cuarenta y tres años, casado, tejedor, natural de Argenton; hijo de Isidro y Gertrudis.

Dada en Barcelona 24 de Octubre de 1904.—Pedro Armenteros y Ovando.—Por el Escribano, Augusto Torres.

JO—9252

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra José María Gran García, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para extinguir la pena que se le impuso; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado, cuyas señas son: edad veintinueve años, soltero, periodista, natural de Zaragoza é hijo de Emeterio y Camila.

Dada en Barcelona á 24 de Octubre de 1904.—Pedro Armenteros y Ovando.—Por el Escribano, Augusto Torres.

JO—9253

## BARCELONA—LONJA

D. Bruno Farina Taléns, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado por hurto de un bacalao, Cayetano Castell Ribas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito

en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de diez y nueve años, natural de ésta, soltero, fundidor, de estatura regular, moreno, nariz aguileña, imberbe y viste como los obreros, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 25 de Octubre de 1904.—Bruno Farina.—Por el Escribano D. Carlos Roig, Tomás Ribas, habilitado. JO—9255

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora y Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Antonio Brouqué, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Antonio Brouqué.

Dada en Barcelona á 25 de Octubre de 1904.—Pedro Zamora.—El Escribano, José Moreno. JO—9256

## CARMONA

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se interesa de todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de los efectos que al final se expresarán, así como sus respectivos dueños, que fueron sustraídos la rejadilla, las orejeras y el tornillo de arado del cortijo de Mudapelos, término de Mairena del Alcor, y el candado de los terrenos de Tejadilla de dicho término; poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado con sus tenedores, si no acreditan su legítima adquisición; todos cuyos efectos fueron sustraídos en la noche del 28 al 29 de Septiembre último.

Dada en Carmona á 22 de Octubre de 1904.—José V. Pesqueira.—El actuario, Juan Luis Morales.

## Efectos sustraídos.

A Manuel Crespo Peña, una rejadilla.—A Manuel López Gómez, un candado.—Y á Juan López Gavira, unas orejeras y un tornillo de arado. JO—9257

## CARTAGENA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al dueño de una manta oscura á cuadros, con flecos, la que le fué hurtada por el mes de Diciembre del año último y obra en este Juzgado, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial de la provincia de Murcia* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado referido, sito en la calle de Cuatro Santos, núm. 21, de esta ciudad, á fin de recibirle declaración en el sumario que instruyo sobre hurtos contra Manuel Garrido Flores y otros; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en Cartagena á 24 de Octubre de 1904.—Eduardo Chalud y Sola.—El actuario, Manuel Belda. JO—9258

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al perjudicado Miguel Margüenda Rico, de treinta y dos años de edad, casado, albañil, vecino de La Unión, sitio llamado de los Nietos, el que vivió en la calle de Salitre, núm. 10, de esta ciudad, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial de esta provincia* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, núm. 21, á fin de recibirle declaración en el sumario que instruyo sobre hurto contra Pedro Hernández Payán, alias Chipé; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

Dado en Cartagena á 24 de Octubre de 1904.—Eduardo Chalud y Sola.—El actuario, Manuel Belda. JO—9259

## CIFUENTES

En virtud de lo mandado por el Sr. D. Manuel González Ruiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido, se cita por la presente á Anselmo Herráiz, vecino que fué de Arbeteta, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en la causa que se sigue por muerte violenta de Inocente Rodríguez, acaecida en el año 1887 en el mencionado pueblo, cuya comparecencia la verificará en término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Cifuentes 21 de Octubre de 1904.—El Escribano, Licenciado Francisco Rodríguez. JO—9260

## GERONA

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, dictada por el Sr. D. Rómulo Villahermosa y Borao en la ejecutoria de la causa seguida con el núm. 189, rollo 501 de 1903 por el delito de estafa contra Juan Surroca Martí, se hace saber por medio del presente á María Val Moreno, cuyo actual paradero se desconoce, que quedan definitivamente en su poder las alhajas que le fueron entregadas en depósito, según así lo ha acordado la Superioridad en la sentencia dictada en dicha causa.

Gerona 22 de Octubre de 1904.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Villahermosa.—El Escribano, Joaquín Argote. JO—9261

## GETAFE

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye contra Luis García González y Vicente Calzón Soriano por robo, se cita á Lucas Diéguez Alonso, de veintiseis años de edad, soltero, jornalero, natural de Mérida (Toledo), que dijo tener su domicilio en Madrid, calle de Lavapiés, número 20, tienda, cuyo actual paradero se ignora, para que den-

tro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á la práctica de una diligencia acordada en indicado sumario; previniéndole tiene obligación de concurrir á este llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Getafe 22 de Octubre de 1904.—El actuario, Licenciado Francisco Guillén. JO—9262

## LINARES

D. Carlos Cueto Ibarra, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial que la vieren procedan á la busca de 12 frascos que contienen emulsión de aceite de hígado de bacalao, hurtados en la noche del 18 al 19 de los corrientes del muelle descubierta de la estación de Baeza, de este término, y á la captura de los autores del hurto, que en su caso pondrán á mi disposición, como asimismo á las personas en cuyo poder se encontraren los referidos frascos si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Linares á 22 de Octubre de 1904.—Carlos Cueto.—Por su mandado, Antonio Munar. JO—9263

D. Carlos Cueto Ibarra, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el que se crea dueño de una yegua, parida, de cuatro años, negra, más de la marca, lucera, con lunares blancos en el lomo y costillares y un moño de pelo blanco en la crin, cola larga, estreca y sin hierro, con una matadura en la cruz y una nube en el ojo derecho, con una potra castaña oscura, de cuatro á cinco meses, que le fué recogida al procesado José Pérez García, en esta ciudad, el 30 de Septiembre último por suponerla hurtada en los pueblos de Pedro Abad, Carpio ó Villafraña, con los justificantes necesarios para entregársela, pues en la actualidad se ignora á quién pertenece.

Dada en Linares á 25 de Octubre de 1904.—Carlos Cueto.—El Escribano, Federico Orellana. JO—9264

## MADRID—BUENAVISTA

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en providencia de veinticinco del actual, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido á nombre de Doña María de los Dolores y Doña María de la Concepción Amarilla y Verdaguer, como sucesoras de Don Juan Pablo y D. Francisco Romero, que constituían la Sociedad que giró en esta plaza bajo la razón social Romero Hermanos y Sobrinos, contra el Banco de España y contra aquellos que puedan creerse con derecho á la sucesión de Don Juan Soria y Romero, así como contra cuantas personas puedan creerse con derecho á las 75 acciones del extinguido Banco de San Carlos, números 141.676 á 141.750; sobre que se declare que á las demandantes corresponden en plena propiedad y dominio dichas acciones que en depósito se consideran en el Banco de España, y que se les entreguen ó sus equivalentes con sus dividendos ó intereses vencidos, ha acordado hacer un segundo emplazamiento en la misma forma que se verificó el anterior á los demandados, cuyos nombres y paradero se ignoran, ó sea á los que se crean con derecho á la sucesión de D. Juan Soria Romero, así como al de las 75 acciones citadas, como se lleva á efecto por medio de la presente cédula, á fin de que en el improrrogable término de cinco días siguientes á su publicación en el sitio de costumbre y *Diario oficial de Avisos* y GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos, personándose en forma; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 28 de Octubre de 1904.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau. X—2597

## MADRID—CONGRESO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista y Escribanía suprimida de D. Eduardo Hermenegildo Hernández, cuyo archivo obra hoy á cargo del infrascrito Escribano Secretario de gobierno, se siguieron, por el año 1870, autos civiles á instancia de D. Ignacio Parada y Gómez contra D. Santiago Martín Sánchez sobre pago de noventa y cuatro mil reales, con interés de ocho por ciento anual desde 1.º de Abril de 1868; y á instancia del actor, por auto de 12 de Abril de 1870, se mandó que la mitad de la casa en esta capital, calle del Olivar, con vuelta á la de la Cabeza, números 6 y 8 modernos por la primera, 22 por la segunda y 1 antiguo de la manzana 40, quedara responsable y afecta al pago de dicho crédito, de cuya obligación se tomó anotación preventiva en el Registro de la propiedad de Madrid, con fecha 16 de Agosto de dicho año, cuya anotación está subsistente, á pesar de la confusión de derechos, por haber comprado posteriormente dicha mitad de casa el D. Ignacio Parada y Gómez.

Y habiendo recaído la propiedad de dicha finca, por transmisiones sucesivas, en D. Moisés Aguirre y Carbonel, en unión de su hermano D. Rafael, cuya finca, por derribo y nuevas construcciones, se ha convertido en dos casas, números 6 moderno de la calle del Olivar, con vuelta á la de la Cabeza, y 8 moderno de la misma calle, con otra entrada accesoría por la de la Cabeza, y un solar cercado, con cobertizo, en la calle de la Cabeza, núm. 22, por el D. Moisés Aguirre se ha solicitado la cancelación de dicha anotación preventiva de embargo, y buscados los autos en el archivo, no habiendo sido hallados, comprobada debidamente la vigencia de la anotación preventiva, se ha dictado la providencia que dice así:

«Providencia.—Juez Sr. Beneyto.—Juzgado de primera instancia del Congreso, en Madrid á 25 de Octubre de 1904.—Vista la anterior certificación del Registrador de la propiedad del Mediodía y la precedente diligencia de no parecer los autos en el archivo, hágase saber á D. Ignacio Parada Gómez, ó sus herederos y sucesores en su caso, la pretensión de D. Moisés Aguirre y Carbonel de que se cancele la anotación preventiva de embargo, folio 155 del tomo 321 del suprimido Registro de Madrid, por noventa y cuatro mil reales, con interés de ocho por ciento anual, sobre la mitad de la casa que perteneció á D. Santiago Martín Sánchez, sita en esta Corte, calle del Olivar, con vuelta á la de la Cabeza, números 6 y 8 modernos por la primera, 22 por la segunda y 1 antiguo de la manzana 40, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á exponer lo que crea procedente sobre dicha cancelación; apercibido de que pasado dicho término sin exponer cosa alguna se decretará la cancelación; y mediante á ignorarse el domicilio y actual paradero del D. Ignacio, practíquese la notificación por medio de edictos en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y *Diario oficial de Avisos* de esta Corte y en los estrados del Juzgado.

Lo manda y firma S. S.—Doy fe, Beneyto.—Ante mí, P. H., Diego Sánchez.»

Y por ignorarse el domicilio y paradero de D. Ignacio Parada, á fin de que le sirva de notificación con el apercibimiento acordado, se expide el presente para su inserción en los periódicos oficiales.

Madrid 28 de Octubre de 1904.—El Sr. Juez, Beneyto.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi. X—2590

## MALAGA—MERCED

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Campos Pérez, alias Rubio, hijo de Antonio y de Isabel, de treinta y dos años de edad, de estado casado, natural de Borge, partido de Colmenar, provincia de Málaga, vecino que fué de esta ciudad, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á las resultas de la causa que contra el mismo y otros se instruye por el delito de robo de caballerías; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado de expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga á 22 de Octubre de 1904.—Federico Escobar Aliaga.—Por su mandado, Diego García. JO—9265

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Quintana Silva, de estado casado, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de lesiones á su esposa Juana Quintana Podadera; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga á 22 de Octubre de 1904.—Federico Escobar Aliaga.—Por su mandado, Diego García. JO—9266

## MEDINA SIDONIA

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de Medina Sidonia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Medina Sánchez, alias el Prior, de veinticinco años, hijo de Manuel y de Francisca, soltero, natural y vecino de esta ciudad, zapatero, de estatura regular, color moreno, ojos negros y grandes, barba poblada y pronuncia sin la erre, para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que se le instruye por la sustracción de una burra de la propiedad de las Hermanas de San Vicente de Paul en la mañana del 13 de Octubre corriente; y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole con ello el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo exhorto, ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca, captura y conducción á esta cárcel de dicho procesado, como también para la busca y ocupación de la burra sustraída y que al pie se reseña, deteniendo á sus conductores caso de no acreditar su legítima adquisición.

Dada en Medina Sidonia á 24 de Octubre de 1904.—Rufino Quintana.—José Manuel Pereda. Reseña.

Uba burra rucia oscura, de tres años, mediana, con un lunar negro en la barriga y herrada con el que se figura AP. JO—9267

## MORA DE RUBIELOS

D. Miguel Ota y Fernández del Pino, Juez de instrucción del partido de Mora de Rubielos.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en el sumario que me hallo instruyendo por el delito de robo de dos burras, de la propiedad del vecino de San Agustín, Cosme Villanueva Villanueva, contra Francisco Fernández, de treinta y seis años, y Francisco Ortiz Fajardo, de diez y siete años, de profesión esquiladores, gitanos, y que se cree residan en Valencia, se les cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, contados al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el indicado sumario; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos y la conducción á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Mora de Rubielos á 24 de Octubre de 1904.—Miguel Ota.—Por su mandado, el actuario, P. A., el Oficial, Francisco Zarzoso. JO—9268

## MULA

D. Francisco Esteban y García, Juez de instrucción de esta ciudad de Mula y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Ruiz Fernández, hijo de Pedro y Catalina, de treinta y cinco años, casado con María Ortiz Jiménez, bracer, natural de esta ciudad, vecino de Ricote, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á constituirse en prisión preventiva, decretada por la Audiencia provincial de Murcia en la causa seguida contra el mismo sobre robo; con apercibimiento de que si no comparece, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Mula á 22 de Octubre de 1904.—Francisco Esteban.—El actuario, José María Ibañez. JO—9269

## OLMEJO

D. Gabriel Fernández Céspedes, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se llama á los que se crean con derecho á heredar á D. Fernando Arévalo y Arévalo, el cual falleció sin testar en la villa de Matapuzuelos el día 16 de Junio de 1903, en estado de casado con Doña Ursula Pineda Arévalo, sin dejar descendientes ni ascendientes, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; pues así lo tengo acordado en providencia de fecha 25 de los corrientes en la declaración solicitada por el Procurador D. Lorenzo Gil, en nombre de Doña Gabina y D. Valentín Arévalo, hermana y sobrino del causante, respectivamente.

Dado en Olmedo á 27 de Octubre de 1904.—Gabriel Hernández.—Por su mandado, Licenciado Modesto Hidalgo. X—2591

## RIOSECO

D. Antonio Abella y Rodríguez, Juez de instrucción de Rioseco y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Plácido Coello Sanz, de cuarenta años, natural de Humanes, sin residencia fija, casado, jornalero, sus señas son: estatura baja, pelo castaño, ojos al pelo, barba poca, color bajo; y á Miguel de Miguel Obregón, de cuarenta y nueve años, natural de Santa María de Nieva, vecino de Madrid, casado, cordelero; sus señas son: estatura buena, pelo poco y rubio, ojos castaños, barba regular, color pálido; á fin de que dentro del término de diez días siguientes á la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, ingresen en la cárcel de partido á disposición de este Juzgado, que los pondrá inmediatamente á la del Tribunal Superior, la Audiencia provincial de Valladolid, donde se halla la causa que se instruye contra los mismos por el delito de tentativa de robo; bajo apercibimiento de que si dejasen de efectuarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y cumpliendo órdenes de dicho Tribunal, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndoles en su caso á tal cárcel.

Dada en Rioseco á 21 de Octubre de 1904.—Antonio Abella y Rodríguez.—El Escribano, Sergio Martín. JO—9313

## SALDAÑA

D. Antonio Lora y Baco, Escribano del Juzgado de primera instancia de Saldaña y su partido.

Doy fe que en el expediente de declaración de ausencia del que más adelante se hace mérito, se ha dictado el auto siguiente:

«Auto.—Saldaña veinticinco de Julio de mil novecientos cuatro.—Dada cuenta; y

Resultando que por el Procurador Nevares, en representación de Doña Cipriana Cerón Abad, vecina de Castrillo de Villavega, se presentó en este Juzgado, en treinta y uno de Mayo último, escrito de que acompañó el poder, certificaciones de nacimientos y testimonio del auto de declaración de herederos ab intestato de D. Mariano Cerón Abad, á favor de sus hermanos de doble vínculo la recurrente Cipriana, Teófilo, Nemesio y Petronilo Cerón Abad, interesando se declare la ausencia del Nemesio, en razón de haber desaparecido éste hace veinte años próximamente, sin dejar persona alguna encargada de la administración de sus bienes, no haber recibido del mismo noticia alguna, ni saber, por tanto, si ha contraído matrimonio; por el hecho de ser hermana del dicho Nemesio la recurrente, y persona llamada á sucederle ab intestato, al igual de sus hermanos, pidiendo se designase Administrador de los bienes de dicho ausente á su hermano Don Teófilo Cerón Abad, mayor de edad y vecino de Castrillo de Villavega, para que represente al ausente en cuanto fuese de derecho, y, principalmente, en el abintestato de los pocos bienes dejados por su hermano D. Mariano, ofreciendo información testifical para acreditar los extremos del escrito:

Resultando que admitida la información, y practicada ésta con citación final, todos los testigos que depusieron manifestaron ser ciertos los hechos del aludido escrito:

Resultando que por el aludido Procurador, en la representación dicha, se presentó, con fecha diez y siete de Junio último, escrito interesando el nombramiento de representante de D. Nemesio en el juicio de abintestato de D. Mariano Cerón Abad, que se sigue en el Juzgado de primera instancia de El Escorial, al Abogado de los otros hermanos, Sr. Marín, ó, en su defecto, al Teófilo, para que se encargue de su representación en dicho juicio, ejercitando cuantos derechos y acciones competan al Nemesio, hasta que, declarada la ausencia en el expediente que se instruye, se le provea de Administrador con todas las formalidades y requisitos de ley:

Resultando que dado traslado al Sr. Fiscal municipal para dictamen, lo evacuó en el sentido de que desde luego procede declarar la ausencia que se pretende, y para que surta efectos legales se publique, conforme dispone el art. 186 del Código civil, sin perjuicio de designar representante de los derechos del Nemesio á su hermano Teófilo, que es á quien corresponde nombrar, conforme á ley, y que se acordara el nombramiento con las formalidades del art. 182 del citado Código, y que se nombrara Administrador á mentado Teófilo de los bienes de su citado hermano D. Nemesio, haciéndole saber esta designación en razón á no ser el solicitante expresado Teófilo Cerón, y que una vez aceptado el cargo, se le entregue en la forma y condiciones exigidas á los tutores:

Considerando que de la información practicada aparece probado que el Nemesio se ausentó hace cerca de veinte años sin dejar persona alguna encargada de la administración de sus bienes, ignorándose su paradero actual, y que las personas llamadas á sucederle son sus hermanos, los citados en este expediente; que si bien la citada Doña Cipriana es parte, como hermana de Nemesio Cerón, no pide para sí la administración de bienes del ausente, como preceptúa el art. 2.031 de la ley adjetiva civil; que confiriéndose ésta á las personas, y por el orden que señala el art. 220 del Código civil, es innegable el derecho de D. Teófilo al desempeño de tal cargo, no existiendo inconveniente en acceder á tal nombramiento, y una vez que se le comunique y acepte, entrar en el desempeño en la forma y con las condiciones exigidas á los tutores:

Considerando que de no accederse en absoluto á las peticiones formuladas por la representación de la Cipriana, se irrogarían graves perjuicios al ausente, quien se vería privado de su derecho en el juicio de abintestato de D. Mariano Cerón y en cuantas acciones y derechos puedan corresponderle, es prudente acordar, desde luego, la declaración de ausencia que se pretende en la forma y término de publicación que señala el art. 186 del repetido Código, designando al D. Teófilo para que represente al citado Nemesio, con las prescripciones del art. 182 de aludido cuerpo legal citado, sin perjuicio de nombramiento definitivo:

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación general;

El Sr. D. Eleuterio Isla Cofreces, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia por usar de licencia el propietario, por ante mí el Escribano dijo: Se nombra representante del Nemesio Cerón Abad, natural de Castrillo de Villavega, á su hermano D. Teófilo, con facultad de intervenir, con tal carácter, en cuantos derechos y acciones competan á tal Nemesio, al cual se declara ausente, y en el juicio abintestato de su hermano Mariano Cerón Abad, judicial y extrajudicialmente, y publíquese ésta en la forma que determina el art. 186 del Código civil; se nombra Administrador de los bienes del ausente Nemesio Cerón á su hermano de doble vínculo y llamado por ley á sucederle ab intestato Don Teófilo; hágasele saber esta designación á los efectos de la aceptación, entregándose en su día la administración con las mismas formalidades y garantías que se exigen á los tutores. Para que todo tenga lugar, publíquese la declaración en la GACETA DE MADRID, Boletín de esta provincia y pueblo de la naturaleza del Nemesio, y librese al Juez municipal de Castrillo de Villavega el oportuno despacho para hacer saber este proveído al Teófilo Cerón Abad.

Así lo mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fe.—Eleuterio Isla.—Ante mí, A. Lora y Baco.

El auto testimoniado concuerda á la letra con su original, á que me refiero, y cumpliendo lo mandado pongo el presente, que firmo en Saldaña á 17 de Agosto de 1904.—V.º B.º—Laura.—A. Lora y Baco. X—2594

## SAN LORENZO

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

En sumario que en este Juzgado se instruye en comprobación del delito de hurto de dos mulas del pueblo de Colmenarejo la noche del 17 al 18 del corriente, de la propiedad de Marcos Elvira Martín, de aquella vecindad, he acordado expedir el presente, encargando á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos semovientes, cuyas señas se expresan á continuación, y la detención del sujeto ó sujetos en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, y conducirlos á mi disposición á este Juzgado.

Dado en San Lorenzo á 20 de Octubre de 1904.—Francisco Fabié.—El Escribano, Joaquín de Domingo.

## Señas de las caballerías.

Una mula de catorce años, pelo cano, rozada en el pescuezo y herrada de las cuatro extremidades.

Otra mula de tres años, pelo castaño oscuro, con una lista en el lomo negra y un lunar negro en el lado derecho del pecho y herrada. JO—9270

## SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Telles Nieto se presta cumplimiento á carta-orden de la Superioridad referente al rollo de causa por hurto contra Eduardo López Marín, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Eduardo López Marín, hijo de José y Aurora, de veinticuatro años, soltero, albañil, natural y vecino de esta ciudad, teniendo su domicilio en esta ciudad, calle Castellar, 16, ó en la de Espíritu Santo, núm. 12.

Dada en Sevilla á 22 de Octubre de 1904.—Juan J. Carazony.—El actuario, Licenciado Antonio Telles. JO—9271

## TALAVERA DE LA REINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en la causa que se sigue por lesiones á Nemesio Sánchez Rodríguez, natural de Juanos del Río Moro, provincia de Segovia, se cite á ésta y á María Hurtado y Rodríguez, soltera, hija de Ceferino y Juliana, natural y vecina de Madrid, y se hallan en la ambulancia implorando la caridad pública, para que en el término de diez días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de ofrecer la causa á la María y ser reconocido por el Médico el primero, por haberse ausentado del pueblo de Velada, donde fué herido, sin hallarse curado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Talavera de la Reina á 25 de Octubre de 1904.—V.º B.º—L. Moya.—El Escribano, José M.ª Mira. JO—9272

## VILLAJYOUSA

D. Bonifacio Alvarez Arraras, Juez de instrucción del partido.

Por el presente se cita á Juan Bautista Cayetano Buigues, de catorce años, hijo de Juan y de Francisca, soltero, natural y vecino de Javea, jornalero, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar por no estar en su domicilio.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial su busca y captura, y caso de ser habido ponerle en estas cárceles á mi disposición.

Dada en Villajoyosa á 24 de Octubre de 1904.—Bonifacio Alvarez.—Por su mandado, Juan B. Esery. JO—9273

## Jurisdicción de Guerra.

## MÁLAGA

D. Eduardo de Fuentes Cervera, primer Teniente del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, y Juez instructor nombrado para la incoación del expediente que por falta de concentración á filas se sigue al soldado de este Cuerpo Eugenio Falguera Martorell.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Eugenio Falguera Martorell, natural de Barcelona, hijo de Jorge y de Dolores, de veintidós años de edad, soltero y de oficio prendista, cuyas señas personales se desconocen, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de

Capuchinos, de Málaga, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que por la falta de concentración se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial para que practiquen diligencias en busca del expresado soldado, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso al cuartel de Capuchinos, de Málaga, y á mi disposición.

Dada en Málaga á 17 de Octubre de 1904.—Eduardo de Fuentes. JG—2274

D. Juan Cobos Ayala, Capitán de la zona de reclutamiento de Málaga, núm. 13, Juez instructor del expediente que por prófugo se instruye al mozo perteneciente á la misma Manuel López Escamuz.

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto cito y emplazo al referido recluta, hijo de Angel y Enriqueta, natural de Málaga, de veintidós años de edad, de oficio músico, de un metro 530 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este documento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado, sito cuartel de Levante, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido mozo, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado.

Dado en Málaga á 19 de Octubre de 1904.—Juan Cobos. JG—2290

## MELILLA

D. Manuel Serrano Ruiz, General de División y Gobernador militar de Melilla, y en su nombre el primer teniente del regimiento Infantería de Melilla, Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del mismo, contra el soldado de este Cuerpo José Jiménez Pérez, por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Jiménez Pérez, natural de La Luciana, parroquia de idem, provincia de Sevilla; avecinado en la Luciana, soltero, de edad de veintidós años, de oficio jornalero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz y boca regular, barba poca, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares, ninguna; y de un metro 617 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de la provincia de Sevilla, comparezca en este Juzgado á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel se le sigue con motivo de la desertión hecha el día 17 de Julio de 1904; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto militares como civiles y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado y en caso de ser habido le remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 24 de Octubre de 1904.—Andrés Piña. JG—2292

## REUS

D. Pablo Llanes Moragas, primer Teniente del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Domingo Cots Puig por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Domingo Cots Puig, natural de Rajadell, provincia de Barcelona, hijo de Sebastián y María, de veintidós años de edad, de oficio ó profesión labrador, y cuyas señas personales son como siguen: estatura un metro 700 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano, frente despejada, aire libre y producción natural, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de Reus, en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de hoy.

Dada en Reus á 20 de Octubre de 1904.—Pablo Llanes. JG—2258

## SAN SEBASTIÁN

D. Antonio Gallego Gutiérrez, Capitán, Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Guipúzcoa y Juez instructor de la causa instruida contra el carabínero de la misma José Najarro Escobar por los delitos de violación y desertión al extranjero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado carabínero José Najarro, natural de Almuñécar, provincia de Granada, hijo de José y de Filomena, de estado casado, de treinta y un años de edad, de oficio jornalero cuando ingresó en el Cuerpo, cuyas señas particulares son las siguientes: estatura un metro 641 milímetros, pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, barba poblada, boca regular, frente ídem, color moreno, su aire marcial, su producción buena, para que en el término preciso de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Granada, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de San Martín, letra B, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en dichas actuaciones; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del aludido individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición, con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 20 de Octubre de 1904.—V.º B.º.—Gallego.—Por mandato del Juez instructor, el Secretario, Bonifacio Domínguez. JG—2280

SANTANDER

D. Francisco de Egaña O'Lawlor, primer Teniente del regimiento de Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción se instruye al soldado del mismo cuerpo Francisco Castro Maldonado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de Granada, hijo de Francisco y de Trinidad, soltero, de treinta y cuatro años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuarto de banderas del cuartel de María Cristina, en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y en caso de ser habido le remitan con las seguridades convenientes á Santander y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Granada, Navarra y Guipúzcoa.

En Santander á 19 de Octubre de 1904.—Francisco de Egaña. JG—2279

D. Mariano González Fernández, Capitán del regimiento de Infantería de Valencia, núm. 23, Juez instructor de este expediente que por inutilidad se le sigue al soldado del expresado regimiento Antonio Almagro López.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado del reemplazo de 1903, Antonio Almagro López, natural de Almodóvar (Córdoba), vecindado en Almodóvar, hijo de Antonio y de María, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero; sus señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y fué afiliado como soldado sustituto para el reemplazo de 1903 por la zona de Pamplona, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Córdoba, manifieste á este Juzgado el sitio donde se encuentre, á fin de poderle tomar declaración en el expediente que por inutilidad se le sigue.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y participación de este Juzgado de haber sido habido el referido Antonio Almagro López, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Santander á 20 de Octubre de 1904.—Mariano González. JG—2293

D. Mariano González Fernández, Capitán del regimiento de Infantería de Valencia, núm. 23, Juez instructor del expediente que por inutilidad se le sigue al soldado del expresado regimiento Juan Luque Santiago.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado del reemplazo de 1902 Juan Luque Santiago, natural de Montoro (Córdoba), vecindado en Madrid, hijo de Juan y de María Carmen, su estado soltero, de treinta y tres años de edad, de oficio jornalero, no poniéndose las señas personales por no constar en su filiación, y fué afiliado como soldado sustituto para el reemplazo de 1902 por la zona de Pamplona, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Córdoba, manifieste á este Juzgado el sitio donde se encuentra á fin de poderle tomar declaración en el expediente que por su inutilidad se sigue.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en la busca y participación á este Juzgado de haber sido habido el referido Juan Luque Santiago, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Santander á 20 de Octubre de 1904.—Mariano González. JG—2294

SANTOÑA

D. Antonio Torreblanca y Martín Serrano, primer Teniente del regimiento de Infantería Andaluza, núm. 52, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración se instruye al recluta de la zona de Gijón y perteneciente á este regimiento Gabriel de Caso de Diego.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Gabriel de Caso de Diego, natural de Amieva (Oviedo), hijo de Leonardo y Cándida, de veintinueve años de edad, soltero, estatura un metro 590 milímetros y de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado militar, que reside en Santoña (Santander); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no aparece en el plazo indicado.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para la busca del referido individuo, y caso de ser habido sea remitido á este Juzgado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santoña á 18 de Octubre de 1904.—El Juez instructor, Antonio Torreblanca. JG—2275

SEO DE URGEL

D. Ataulfo Ayala López, Teniente coronel del primer batallón del regimiento de Infantería de La Albuera, núm. 26, y Juez instructor nombrado para diligenciar un exhorto procedente de la causa que por irregularidades administrativas en su compañía se instruye al Capitán del quinto batallón de Infantería de Montaña D. Miguel Bañolas Parsano.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al fotógrafo de esta localidad, D. Luis Olalde, para que en el plazo de diez días, á contar desde el día en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de esta ciudad, con objeto de que sea evacuado en él el referido exhorto.

Dado en Seo de Urgel á 22 de Octubre de 1904.—Ataulfo Ayala y López. JG—2295

VALENCIA

D. Federico Morera de la Vall, primer Teniente del regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado del expresado Andrés Montoya García por la falta grave de primera deserción simple.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de justicia militar, cito, llamo y emplazo al soldado Andrés Montoya García, hijo de Manuel y de María, natural de Orán, provincia de idem, vecindado en idem, de veintinueve años de edad, de oficio jornalero, estatura un metro 677 milímetros, soltero, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería de San Juan de la Rivera, para contestar á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en su busca y captura, y en caso de ser habido le pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 22 de Octubre de 1904.—Federico Morera de la Vall. JG—2296

VALLADOLID

D. Fernando Sanz Trigueros, Comandante de Caballería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Castilla la Vieja, como tal en la causa seguida por deserción al extranjero del soldado de la 6.ª compañía de la brigada de tropas de Sanidad Militar, Serafin García Rodríguez.

Por la presente tercera requisitoria llamo, cito y emplazo al dicho Serafin García Rodríguez, hijo de Lorenzo y de Beatriz, natural de Santa Lucía de Gordón, Juzgado de la Vecilla, provincia de León, de veintidós años, soltero, estudiante, estatura un metro 710 milímetros, desconociéndose sus señas, recluta por Pola de Gordón, para que en el más pronto término comparezca en este Juzgado ó se presente á las Autoridades del punto donde resida, para su conducción á esta plaza, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial para que practiquen las convenientes diligencias para la busca y captura del Serafin García Rodríguez, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid á 17 de Octubre de 1904.—Fernando Sanz. JG—2252

D. Julio Torres Ruano, primer Teniente del regimiento de Infantería Isabel II, núm. 32, Juez instructor del expediente instruido al recluta de la zona de Orense Rogelio González Alonso por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Rogelio González Alonso, hijo de Manuel y de Margarita, natural de Calvos, Ayuntamiento de idem, concejo de Bande, provincia de Orense, vecindado en Calvos, Juzgado de primera instancia de Bande, nació en 4 de Junio de 1884, de oficio labrador, edad cuando ingresó á servir diez y nueve años nueve meses, de estado soltero, estatura y señas particulares no constan en la filiación, del reemplazo de 1903, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca á mi disposición en el cuartel de San Benito, en Valladolid, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del mismo Cuerpo me hallo instruyendo; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, como de policía judicial, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido Rogelio González Alonso, y en caso de ser habido le conduzcan preso á mi disposición al cuartel mencionado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 21 de Octubre de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Julio Torres. JG—2282

D. Julio Torres Ruano, primer Teniente del regimiento de Infantería Isabel II, núm. 32, Juez instructor del expediente instruido al soldado que fué del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 6, Juan Serrano Gaitán para averiguar la situación militar que le corresponde.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Juan Serrano Gaitán, hijo de Manuel y de Ana, natural de Villa del Rey, Ayuntamiento de idem, concejo de idem, provincia de Córdoba, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de Palacio, provincia de Madrid, nació en 4 de Octubre de 1879, de oficio cochero, su estado casado, estatura la de un metro 600 milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, aire ídem, producción buena, y señas particulares, ninguna; fué afiliado como quinto voluntario, por el tiempo que durara la campaña de Filipinas y seis meses más, en 30 de Enero de 1897, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Córdoba, comunique á este Juzgado de instrucción el punto donde se encuentra, sito en el cuartel de San Benito, en Valladolid, por hallarme instruyendo expediente de orden del Sr. Coronel del Cuerpo para averiguar la situación militar que le corresponde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, como de policía judicial, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Serrano Gaitán, y en caso de ser habido lo comuniquen al cuartel mencionado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 24 de Octubre de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Julio Torres. JG—2283

ANUNCIOS OFICIALES

Agrícola Industrial Balear.

El Consejo de administración de esta Sociedad, en la sesión celebrada el día 28 del corriente mes, acordó pedir un dividendo pasivo de treinta por ciento, que ha de hacerse efectivo en las oficinas centrales de Madrid, Marqués de Val-

deiglesias, núm. 4 (antes Torres), de diez á doce de la mañana, hasta el día 30 de Noviembre próximo, exceptuando los festivos.

Lo que se participa á los señores accionistas para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 31 de Octubre de 1904.—El Secretario, Fernando Martínez. X—2588

Sociedad Industrial Castellana en Valladolid.

Secretaría del Consejo de administración.

Habiéndose extraviado un extracto nominativo de inscripción, expedido por esta Sociedad á favor de D. Teófilo Gil Díez, núm. 139, representando cuatro acciones, serie C, correspondientes á los números 10.398 á 10.401, ambos inclusive, y cuyo valor nominal es de quinientas pesetas por acción, se anuncia por segunda vez para que si alguna persona se cree con derecho á reclamación, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; advirtiendo que transcurrido el referido plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente extracto duplicado, anulando el primitivo y quedando la Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Valladolid 31 de Octubre de 1904.—Por el Consejero Secretario, Moisés Carballo. X—2537

Fundación de D. Francisco de Paula Orense.

ANUNCIO DE VACANTE

Se hallan vacantes las plazas de Profesores de esta Fundación, que habrán de proveerse por oposición que, se efectuará en la Casa Colegio de la misma ante el Tribunal designado, el día que se señale, una vez transcurrido el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que el anuncio apareza inserto en la GACETA DE MADRID, que se fija para que los aspirantes presenten sus solicitudes.

El cargo de Profesor está dotado con el sueldo anual de 2.500 pesetas, casa-habitación y otros emolumentos, siendo su principal obligación enseñar á los niños á perfeccionarse en la primera enseñanza, la Teneduría de libros por partida doble y los idiomas inglés y francés.

La Profesora enseñará también á las niñas á perfeccionarse en la primera enseñanza, Teneduría de libros por partida doble y labores prácticas de corte, plancha y costura, y disfrutará un sueldo de 1.500 pesetas anuales, sin descuento, y casa-habitación.

Las solicitudes, extendidas en papel de una peseta, se dirigirán al Patrono que suscribe, acompañadas de la certificación de buena conducta y demás documentos que acrediten la mayor competencia de los aspirantes, sin que sea admisible ninguna clase de recomendaciones.

Ramales de la Victoria á 25 de Octubre de 1904.—El Patrono ejecutor, Manuel Barquín Sanz. X—2587

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Octubre de 1904.

|   | 31 Septiembre 1904. | 31 Octubre 1904. |
|---|---------------------|------------------|
|   | Pesetas.            | Pesetas.         |
| <b>ACTIVO</b>   |                     |                  |
| Accionistas.....  | 30.000.000          | 30.000.000       |
| Caja y Banco de España...                                     | 5.800.239'15        | 2.463.139'11     |
| Cartera.....  | 19.504.518'06       | 19.603.685'56    |
| Valores.....  | 1.970.268'26        | 197.916'17       |
| Préstamos hipotecarios...                                     | 91.925.120'83       | 92.550.229'67    |
| Idem á corto plazo.—Artículos 7.º y 8.º de los Estatutos..... | 325.800             | 339.800          |
| Idem á Corporaciones.....                                     | 670.974'73          | 670.974'73       |
| Mobiliario y material....                                     | 10.000              | 10.000           |
| Inmueble de la Sociedad y gastos de adaptación....            | 2.479.691'52        | 2.479.691'52     |
| Semestres á cobrar de anualidades de préstamos.....           | 2.029.695'87        | 1.832.768'84     |
| Préstamos sobre valores y dobles.....                         | 4.910.795           | 5.876.655        |
| Fincas del Banco procedentes de secuestros....                | 2.001.568'11        | 1.997.400'83     |
| Varios.....   | 822.340'91          | 764.199'64       |
| Intereses devengados y no vencidos de préstamos..             | 1.313.470'52        | 1.762.343'88     |
| Cuentas corrientes.....                                       | 3.505.954'84        | 680.386'35       |
| Pagarés de Bienes Nacionales descontados al Tesoro.....       | 12.198'01           | 12.198'01        |
| Gastos generales.....   | 325.573'13          | 357.624'53       |
|   | 167.608.206'94      | 161.599.013'84   |
| <b>PASIVO</b>   |                     |                  |
| Capital social.....   | 50.000.000          | 50.000.000       |
| Reserva obligatoria.....                                      | 3.299.087'99        | 3.299.087'99     |
| Idem especial.....  | 1.121.144'92        | 1.121.144'92     |
| Cédulas hipotecarias.....                                     | 80.712.186'43       | 84.212.186'43    |
| Varios.....   | 1.534.874'27        | 1.605.556'70     |
| Cuentas corrientes.....                                       | 15.005.383'70       | 15.045.116'66    |
| Intereses de anualidades pagadas por anticipado.              | 10.806'76           | 43.195'37        |
| Idem corridos y no vencidos de cédulas hipotecarias.....      | 1.843.425           | 281.016'66       |
| Idem y amortización por pagar.....                            | 9.750.900'98        | 1.393.164'47     |
| Efectos á pagar.....  | 7.134'20            | 6.930'20         |
| Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....                | 1.916.380'39        | 2.029.837'20     |
| Ganancias y pérdidas:   |                     |                  |
| Remanente de años anteriores.....                             | 607.054'74          | 607.054'74       |
| Ejercicio de 1904.....  | 1.749.827'56        | 1.954.722'50     |
|   | 167.608.206'94      | 161.599.013'84   |

S. E. ú O.—Madrid 31 de Octubre de 1904.—El Jefe de la Contabilidad general, F. Valle.—V.º B.º.—El Gobernador, F. de Laiglesia. X—2595

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 2 de Noviembre de 1904.

| HORAS               | ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros | TERMÓMETRO |             | Tensión del vapor acuoso. | Humedad relativa. | DIRECCION y clase del viento. |               | ESTADO del cielo. |
|---------------------|--|------------|-------------|---------------------------|-------------------|-------------------------------|---------------|-------------------|
|                     |  | Seco.      | Humedecido. |                           |                   |                               |               |                   |
| 12 de la noche..... | 709.63   | 9.8        | 8.4         | 7.5                       | 83                | NE.....                       | Brisa.....    | Despejado.        |
| 6 de la mañana..... | 709.80   | 9.4        | 8.0         | 7.3                       | 83                | NE.....                       | Idem ligera.  | Cubierto.         |
| 9 de la mañana..... | 710.61   | 12.9       | 9.9         | 7.6                       | 68                | NE.....                       | Idem.....     | Casi cubierto.    |
| 12 del día.....     | 710.04   | 18.8       | 13.2        | 8.5                       | 52                | NE.....                       | Idem.....     | Celajes.          |
| 3 de la tarde.....  | 709.01   | 19.6       | 13.0        | 7.8                       | 45                | ENE.....                      | Calma.....    | Idem.             |
| 6 de la tarde.....  | 709.45   | 14.4       | 9.8         | 6.8                       | 55                | NE.....                       | Brisa ligera. | Idem.             |
| 9 de la noche.....  | 709.53   | 11.1       | 8.1         | 6.6                       | 66                | NE.....                       | Calma.....    | Despejado.        |

|  |      |   |          |
|--|------|---|----------|
| Temperatura máxima del aire a la sombra.....                                       | 20,1 | Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....      | 367      |
| Idem mínima.....   | 6,8  | Oscilación barométrica idem (milímetros).....                                 | 1,1      |
| Diferencia.....  | 13,3 | Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche..... | + 2,5    |
| Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....                          | 26,2 | Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....                    | 0        |
| Idem id. dentro de una esfera de cristal.....                                      | 25,5 | Sol completamente despejado.....  | 4 h 31 m |
| Diferencia.....  | 26,3 | Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....                                    | 3 h 0 m  |
| Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable..... | 29,4 | Total de insolación durante el día.....                                       | 7 h 31 m |
| Idem mínima idem.....  | 4,4  |   |          |
| Diferencia.....  | 25,0 |   |          |

Datos meteorológicos del día 2 de Noviembre de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

| LOCALIDADES             | BARÓMETRO                |   | VIENTO    |             | ESTADO del cielo. | TERMÓMETRO |             |   | EN LAS 24 HORAS     |                     |                       | ESTADO del mar. |
|-------------------------|--------------------------|---|-----------|-------------|-------------------|------------|-------------|---|---------------------|---------------------|-----------------------|-----------------|
|                         | á 0° y al nivel del mar. | Diferencia á igual hora del día anterior. | Dirección | Fuerza.     |                   | Seco.      | Humedecido. | Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera. | Temperatura máxima. | Temperatura mínima. | Lluvia en milímetros. |                 |
| Paris.....              | 772.0                    | + 4.6                                     | NE.....   | Brisa.....  | Cubierto.....     | 6.9        | 6.2         | + 0.4   | 12.7                | 6.0                 | »                     | »               |
| Clermont.....           | 769.8                    | + 2.4                                     | NNO.....  | Idem.....   | Idem.....         | 8.6        | 7.8         | + 4.7   | 12.7                | 8.2                 | 7                     | »               |
| Valencia.....           | 773.2                    | + 3.5                                     | ENE.....  | Idem.....   | Nuboso.....       | 7.4        | 6.4         | - 2.0   | 11.0                | 5.0                 | 1                     | Tranquila.      |
| Gris-Nez.....           | 772.2                    | + 5.5                                     | E.....    | Idem.....   | Cubierto.....     | 11.0       | 10.4        | + 0.8   | 13.0                | 11.0                | »                     | Idem.           |
| Saint-Mathieu.....      | 770.0                    | + 4.5                                     | NE.....   | Idem.....   | Despejado.....    | 7.2        | 7.0         | - 4.0   | 16.0                | 5.0                 | »                     | Idem.           |
| Isla de Aix.....        | 770.3                    | + 3.3                                     | ENE.....  | Idem lig.   | Idem.....         | 10.0       | 9.8         | - 6.2   | 16.0                | 9.0                 | 4                     | Idem.           |
| Biarritz.....           | 771.4                    | + 2.5                                     | NO.....   | Idem.....   | Idem.....         | 15.8       | 13.2        | + 0.8   | 17.0                | 8.0                 | »                     | Idem.           |
| San Sebastián.....      | 770.5                    | + 2.4                                     | SO.....   | Calma.....  | Casi desp.....    | 14.2       | 12.8        | + 1.2   | 19.0                | 9.0                 | »                     | »               |
| Bilbao.....             | 770.2                    | + 2.2                                     | SO.....   | Brisa.....  | Nuboso.....       | 10.4       | 9.2         | - 2.2   | 18.0                | 9.0                 | »                     | »               |
| Oviedo.....             | 767.9                    | + 1.2                                     | ENE.....  | Idem lig.   | Casi desp.....    | 11.0       | 10.0        | 0.0   | 18.0                | 8.0                 | »                     | Picada.         |
| Vares.....              | 765.3                    | + 1.2                                     | NO.....   | Calma.....  | Nuboso.....       | 13.6       | 12.0        | - 1.8   | 19.0                | 8.0                 | »                     | »               |
| Coruña.....             | 766.7                    | + 0.7                                     | ESE.....  | Brisa fte   | Despejado.....    | 17.8       | 15.0        | + 4.8   | 19.0                | 15.0                | »                     | Tranquila.      |
| Pontevedra.....         | 764.8                    | + 1.5                                     | NNE.....  | Viento..... | Nuboso.....       | 15.4       | 14.6        | + 0.4   | 17.0                | 14.0                | »                     | Idem.           |
| Vigo.....               | 751.6                    | - 4.9                                     | NE.....   | Idem.....   | Brumoso.....      | 16.9       | 15.9        | + 1.3   | 19.0                | 16.0                | 9                     | Agitada.        |
| Oporto.....             | 753.7                    | - 1.0                                     | S.....    | Brisa.....  | Nuboso.....       | 17.5       | 17.0        | + 1.5   | 20.0                | 12.0                | »                     | Tranquila.      |
| Lisboa.....             | 757.7                    | + 0.3                                     | SO.....   | Idem lig.   | Cubierto.....     | 19.0       | 18.0        | + 2.0   | 21.0                | 12.0                | 3                     | Picada.         |
| Angra.....              | 763.3                    | + 0.6                                     | E.....    | Brisa.....  | Casi desp.....    | 20.0       | 16.0        | + 1.0   | 21.0                | 16.0                | 13                    | Agitada.        |
| Punta Delgada.....      | 763.7                    | »   | NE.....   | Brisa fte   | Nuboso.....       | 19.0       | 15.6        | »   | 19.0                | 15.0                | 2                     | Tranquila.      |
| Laguna.....             | 764.0                    | - 1.3                                     | E.....    | Brisa.....  | M. nuboso.....    | 19.0       | 14.9        | + 2.3   | 20.0                | 16.0                | 2                     | Picada.         |
| Funchal.....            | 757.7?                   | - 7.4                                     | SSE.....  | Idem.....   | Nuboso.....       | 19.1       | 16.6        | - 0.2   | »                   | »                   | »                     | »               |
| Lagos.....              | 769.9                    | »   | SO.....   | Idem.....   | Cubierto.....     | 20.6       | 18.4        | »   | 25.0                | 19.0                | »                     | Tranquila.      |
| Ayamonte.....           | 764.8                    | - 1.2                                     | NE.....   | Viento..... | Despejado.....    | 17.8       | 15.0        | + 1.6   | 17.8                | 14.0                | 24                    | »               |
| Huelva.....             | 765.8                    | + 0.3                                     | ENE.....  | Brisa lig   | Casi desp.....    | 16.2       | 14.8        | + 0.5   | 18.0                | 12.0                | 1                     | »               |
| San Fernando.....       | 766.0                    | 0.0                                       | SSO.....  | Idem.....   | Nuboso.....       | 17.2       | 14.0        | + 0.4   | 18.0                | 12.0                | 2                     | »               |
| Tarifa.....             | 765.2                    | - 0.2                                     | E.....    | Idem.....   | M. nuboso.....    | 15.6       | 15.0        | + 0.4   | 16.0                | 11.0                | »                     | »               |
| Sta. Cruz Tenerife..... | 767.1                    | - 0.4                                     | SO.....   | Brisa.....  | Casi desp.....    | 16.6       | 15.0        | + 0.4   | 24.0                | 12.0                | »                     | »               |
| Sevilla.....            | 767.2                    | + 0.8                                     | SE.....   | Idem lig    | Idem.....         | 14.6       | 13.2        | + 0.4   | 20.0                | 8.0                 | »                     | »               |
| Córdoba.....            | 763.0                    | + 1.7                                     | NE.....   | Calma.....  | Despejado.....    | 12.5       | 9.7         | + 2.9   | 18.0                | 8.0                 | »                     | »               |
| Jaén.....               | 767.1                    | + 1.6                                     | ESE.....  | Brisa.....  | Casi desp.....    | 16.1       | 12.7        | + 8.0   | 20.0                | 8.0                 | »                     | »               |
| Granada.....            | 768.0                    | + 1.0                                     | NE.....   | Viento..... | Nuboso.....       | 9.0        | 7.4         | + 1.8   | 17.7                | 4.7                 | »                     | »               |
| Murcia.....             | 767.8                    | - 0.4                                     | NE.....   | Brisa lig   | Cubierto.....     | 12.9       | 9.9         | + 2.3   | 19.3                | 6.8                 | »                     | »               |
| Badajoz.....            | 765.9                    | - 1.4                                     | N.....    | Brisa.....  | Casi desp.....    | 12.0       | 10.0        | + 0.7   | 18.0                | 9.0                 | »                     | »               |
| Ciudad Real.....        | 768.0                    | + 1.0                                     | SE.....   | Idem.....   | Nuboso.....       | 9.0        | 6.0         | + 1.0   | 20.0                | 4.0                 | »                     | »               |
| Albacete.....           | 768.0                    | + 0.6                                     | SE.....   | Calma.....  | Idem.....         | 12.0       | 9.0         | + 1.6   | 17.0                | 5.0                 | »                     | »               |
| Cuenca.....             | 768.7                    | + 1.1                                     | SE.....   | Brisa lig   | Despejado.....    | 12.2       | 10.0        | + 1.2   | 18.0                | 8.0                 | »                     | »               |
| Madrid.....             | 770.4                    | + 1.4                                     | NE.....   | Idem.....   | Nuboso.....       | 7.0        | 6.6         | - 0.6   | 17.0                | 4.0                 | »                     | »               |
| Guadalajara.....        | 767.2                    | - 1.3                                     | E.....    | Calma.....  | Despejado.....    | 9.8        | 7.8         | - 0.4   | 14.0                | 5.0                 | »                     | »               |
| El Escorial.....        | 769.5                    | + 1.2                                     | ENE.....  | Idem.....   | M. nuboso.....    | 7.8        | 6.7         | + 0.7   | 17.0                | 5.0                 | »                     | »               |
| Ávila.....              | 767.2                    | + 1.0                                     | SSO.....  | Brisa lig   | Nuboso.....       | 12.4       | 10.6        | + 0.8   | 22.0                | 8.0                 | »                     | »               |
| Segovia.....            | 767.7                    | + 0.2                                     | N.....    | Brisa.....  | Casi desp.....    | 14.9       | 12.3        | + 3.5   | 19.0                | 10.0                | »                     | »               |
| Salamanca.....          | 763.8                    | + 0.6                                     | NE.....   | Calma.....  | Despejado.....    | 10.0       | 8.3         | - 3.3   | 19.0                | 5.0                 | »                     | »               |
| Valladolid.....         | 765.5                    | + 0.1                                     | NO.....   | V. fte      | Idem.....         | 15.0       | 10.5        | - 2.0   | 21.0                | 9.0                 | »                     | »               |
| Soria.....              | 769.1                    | + 0.1                                     | NE.....   | Calma.....  | Nuboso.....       | 6.4        | 6.0         | - 0.8   | 18.0                | 10.0                | »                     | »               |
| Burgos.....             | 766.3                    | + 0.3                                     | SSE.....  | Idem.....   | Casi desp.....    | 18.8       | 15.5        | + 1.8   | 20.0                | 13.0                | »                     | Tranquila.      |
| Orense.....             | 765.5                    | + 0.3                                     | N.....    | Brisa.....  | Idem.....         | 17.2       | 13.8        | - 1.0   | 22.0                | 13.0                | »                     | »               |
| Santiago.....           | 767.8                    | + 0.7                                     | N.....    | Idem lig    | M. nuboso.....    | 16.6       | 15.6        | - 2.6   | 21.0                | 14.0                | 2                     | Tranquila.      |
| Huesca.....             | 767.0                    | 0.0                                       | NNO.....  | Idem.....   | Idem.....         | 17.4       | 14.4        | - 0.6   | 23.0                | 14.0                | »                     | »               |
| Zaragoza.....           | 767.0                    | + 0.4                                     | N.....    | Brisa.....  | Casi desp.....    | 21.4       | 17.8        | + 1.2   | 25.0                | 15.0                | »                     | Tranquila.      |
| Teruel.....             | 764.0                    | - 0.9                                     | ESE.....  | Idem.....   | Idem.....         | 20.0       | 16.3        | + 2.0   | 20.0                | 15.0                | »                     | Picada.         |
| Barcelona.....          | 768.3                    | + 0.7                                     | E.....    | Idem.....   | Nuboso.....       | 23.0       | 18.7        | + 0.8   | 20.0                | 17.0                | »                     | Tranquila.      |
| Mahón.....              | 767.7                    | + 0.7                                     | SE.....   | Idem lig    | Casi desp.....    | 19.0       | »           | »   | »                   | »                   | »                     | »               |
| Palma.....              | 765.9                    | - 0.6                                     | N.....    | Brisa.....  | Nuboso.....       | 19.2       | »           | + 0.2   | »                   | »                   | »                     | »               |
| Valencia.....           | 765.0                    | + 1.9                                     | O.....    | Idem lig.   | Despejado.....    | 20.5       | »           | + 5.5   | »                   | »                   | »                     | »               |
| Alicante.....           | 761.8                    | + 3.5                                     | SSO.....  | Idem fte.   | Idem.....         | 16.0       | 14.3        | + 3.2   | »                   | »                   | 1                     | »               |
| Almería.....            | 765.1                    | + 1.5                                     | NNO.....  | Brisa.....  | Casi desp.....    | 14.5       | 11.0        | + 4.3   | »                   | »                   | 5                     | »               |
| Málaga.....             | 764.3                    | + 0.5                                     | N.....    | Idem lig    | Idem.....         | 10.4       | 5.1         | - 3.2   | »                   | »                   | »                     | »               |
| Melilla.....            | 764.2                    | - 0.5                                     | NE.....   | Brisa.....  | Nuboso.....       | 12.2       | 10.0        | - 4.4   | »                   | »                   | »                     | »               |
| Orán.....               | 764.9                    | 0.0                                       | E.....    | Idem lig    | Lluvioso.....     | 9.1        | 8.7         | - 2.4   | 17.0                | 10.0                | 11                    | Picada.         |
| Argel.....              | 762.6                    | - 1.5                                     | NE.....   | Idem.....   | Brumoso.....      | 11.0       | 9.0         | - 2.0   | 19.9                | 16.0                | »                     | Tranquila.      |
| Túnez.....              | 767.6                    | + 1.6                                     | NO.....   | Brisa.....  | Despejado.....    | 12.8       | 9.4         | + 2.7   | 20.8                | 10.0                | 2                     | »               |

| FONDOS PÚBLICOS   | CAMBIO AL CONTADO |                      |
|---|-------------------|----------------------|
|   | Día 31.           | Día 2.               |
| <b>Bancos y Sociedades.</b>   |                   |                      |
| Cédulas hipotecarias al 5 por 100. — Del 1 al 171.500.....  | 102%.             | 102% y 101,90        |
| Idem id. al 4 por 100.....  | »                 | »                    |
| Acciones del Banco de España.....   | 482%.             | 482%.                |
| Idem id. cantidades pequeñas.....   | »                 | »                    |
| Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.....  | 417,50            | 417,50-417% y 417,50 |
| Idem id.—Cantidades pequeñas.....   | »                 | »                    |
| Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....  | 196%.             | 193%.                |
| Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000..... | »                 | »                    |
| Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas.....  | »                 | 106,50               |
| Idem del Banco Español de Crédito, números 1 á 80.000.....  | »                 | 95%                  |
| <b>Resumen general de pesetas nominales negociadas.</b>   |                   |                      |
| Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....   |                   | 2.486.100            |
| Idem id. al 5 por 100 amortizable.....  |                   | 647.000              |
| Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.....  |                   | 101.000              |
| Acciones del Banco de España.....   |                   | 10.500               |
| Idem del Banco Hipotecario de España.....   |                   | 7.500                |
| Idem del Banco Hispano Americano.....   |                   | 17.500               |
| Idem Español de Crédito.....  |                   | 37.500               |
| Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....  |                   | 56.000               |
| <b>Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.</b>  |                   |                      |
| Paris, á la vista, 33'90.   |                   |                      |
| Londres, á la vista, libra esterlina, 00'00.  |                   |                      |

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

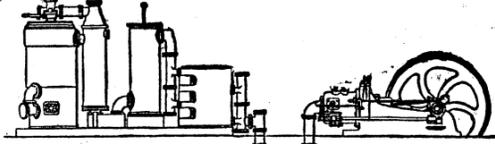
IMPRESA DE LA «GACETA DE MADRID». — Calle de Pontejos, 8. — Teléfono 75. — En este establecimiento se hacen con esmero, prontitud y economía, cuantos trabajos tipográficos se le encomienden por las oficinas ó por los particulares. También se encuentran á la venta los impresos que se exigen por la vigente ley de alcoholes.

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS SUCESESORES DE MIRA Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5. Teléfono 2.367.—MADRID (CASA FUNDADA EN 1866)

LA MARGARITA EN LOECHES. — COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches. — Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches. — Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14

LUMBRADO, TRACCIÓN Y TRANSPORTE ELÉCTRICO. — Ascensores, Grúas, Tornos y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos. Turbinas y Material mecánico. — Sociedad ESPAÑOLA OERLIKON, Príncipe, 30, Madrid.

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS Y MAQUINARIA GENERAL (antes Julius G. Neville). — Sociedad anónima. — Domicilio: Madrid-Mahón — Talleres: en Mahón. — Central: Madrid, Salón del Prado, 14. — Local



de Exposición de Maquinaria: Alcalá, 33 y 35. — Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11. — Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley. — Gasógenos, sistema Crossley y Downson. — Instalaciones completas eléctricas. — Bombas. — Calefacción. — Material para ferrocarriles y minas.

Para las enfermedades del pecho, Elixir antibacterial DONALD (de Thiocol) compuesto. Para la neurastenia y debilidad de los centros nerviosos, Acantheco granulado DONALD. Para la boca, garganta y tos, PASTILLAS DONALD. NUÑEZ DE ARCE, 17.—MADRID Y EN TODAS LAS FARMACIAS

SANTOS DEL DÍA

Los innumerables mártires de Zaragoza, y San Valentín, presbítero.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL. — A las 8 y 1/2. — Locura de amor. PRINCESA. — A las 8 y 1/2. — Don Juan Tenorio. LARA. — A las 8 y 1/2. — (Moda). — Mi sastre y Porque sí. (Sección doble). — Tortosa y Soler (dos actos). ZARZUELA. — A las 7. — El húsar de la guardia. — Chateau Margaux. — La tragedia de Pierrot. — El húsar de la guardia. APOLO. — A las 7 y 1/2. — La puñalada. — Los pícaros celos. El pobre Valbuena. — La puñalada. COMICO. — A las 7. — El delirio dominical. — El mozo crúo. Oratoria fin de siglo y Cuadros al fresco. — M'hacéis de reir, don Gonzalo. MODERNO. — A las 8. — Los aparecidos. — Caza de almas. — La borracha. — Los zapatos de charol.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8. — Teléfono 75.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 2 de Noviembre de 1904, comparada con la del día anterior.

| FONDOS PÚBLICOS                         | CAMBIO AL CONTADO |            |
|---|-------------------|------------|
|   | Día 31.           | Día 2.     |
| Deuda perpetua al 4 o/o interior.       |                   |            |
| Serie F, de 50.000 ptas. nominales..... | 76,80             | 76,90 y 85 |
| Idem E                                  |                   |            |